CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ELISA MARINA ENCINA ROMAN C/ ART. 251 DE LA LEY N° 6834/1909.-" N° 877 AÑO 2022.----------

A.I. N°: 295

Asunción, 09 de Abril de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la Señora **ELISA MARINA ENCINA ROMAN** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, del articulo N° 1 de la Ley N° 6834/21 "Que modifica el artículo 251 de la Ley 1629/1909 de Organización Administrativa del 22 de junio", en contra del artículo 1° de la Ley N° 3989/10 del 5 de mayo "Que modifica los artículos 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"----------

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacados de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS: En el presente caso en cuanto a la medida de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas, considero que el cumplimiento por parte del accionante no podría ocasionarle un perjuicio irreparable, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 553 del CPC, no corresponde hacer lugar a la medida solicitada. Es mi voto. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos formulado por la Señora **ELISA MARINA ENCINA ROMAN** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, de los artículo N° 1 de la Ley N° 6834/21 "Que modifica el artículo 251 de la Ley 1629/1909 de Organización Administrativa del 22 de junio", en contra del artículo 1° de la Ley N° 3989/10 del 5 de mayo "Que modifica los artículos 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública.----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA